

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7713

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º de Junio)

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Barcelona el día 30 en el vapor «Mallorca»

	Kilogramos
Harina.	50.500
Azúcar.	3.050

Llegadas de Barcelona el día 31 en el vapor «Jaime I»

Harina.	37.500
Azúcar.	4.518

Llegadas de Barcelona el día 1.º en el vapor «Miramar»

Harina.	47.600
Azúcar.	900

Palma 3 de Junio de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 4.º del Real decreto de 22 de Julio de 1915.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ordenar se convoque un concurso entre Arquitectos españoles para la elección del proyecto que ha de servir de base á la construcción de los edificios que han de constituir el Ministerio de Marina, utilizando los solares de la calle de Montalbán á que se refiere dicha Soberana disposición, siendo adjunto el pliego de bases á que dichos proyectos han de sujetarse.

Lo que de Real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor General segundo Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Señor General Jefe construcciones navales, civiles é hidráulicas.

Señor Intendente General de Marina.

Señores...

Pliego de bases para la celebración de un concurso libre de proyectos relativos á la construcción en Madrid de un edificio destinado á Ministerio de Marina.

BASE 1.ª

Se convoca un concurso libre entre Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de proyectos relativos á la construcción en Madrid de edificios destinados á Ministerio de Marina y sus dependencias

BASE 2.ª

Los edificios habrán de emplazarse en los solares destinados al efecto que se marcan en el plano que se halla de manifiesto en el Ministerio de Marina.

Los proyectos se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

BASE 3.ª

En el Negociado de Contratos de este Ministerio se pondrán de manifiesto, además del presente pliego de bases, el plano de los solares, y se facilitarán copias de éste á los Arquitectos que lo soliciten en las horas de oficina.

BASE 4.ª

La naturaleza de los edificios á construir y su situación imponen, tanto en su trazo como en su ornamentación, una composición decorosa y sobria para sus fachadas, que guarde cierta armonía con los edificios y monumentos próximos.

Queda en libertad el proyectista, en lo que al estilo respecta, si bien ha de procurar que sea adecuado al destino del edificio, limitando al mismo tiempo el empleo de la escultura y de los materiales preferentes para no sacrificar las condiciones del mejor servicio y sostener el presupuesto dentro del límite prudencial.

BASE 5.ª

Queda en libertad el proyectista para fijar el número de pisos del edificio, con la única limitación de que los servicios todos se encuentren convenientemente agrupados y de tal modo que se manenga entre ellos la posible independencia concediendo la más exquisita atención á las condiciones de salubridad é higiene de todos los locales, en beneficio del personal llamado á utilizarlos.

BASE 6.ª

En las distintas plantas de los edificios habrán de establecerse, en la forma que se estime más conveniente, los servicios y dependencias que se detallan en las relaciones formuladas por la Jefatura de Servicios auxiliares de este Ministerio que estarán de manifiesto en el Negociado de Contratos, del Estado Mayor Central.

BASE 7.ª

En los sótanos y sotabancos se instalarán generadores, dinamos, motores, almacenes de material, cerrajería, carpintería, pintores, etc., y además las viviendas para porteros y ordenanzas.

BASE 8.ª

Los proyectos se presentarán en un solo ejemplar, y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto, cuya redacción deberá ajustarse á los formularios de obras públicas en todo aquello que pueda ajustarse, dejando, sin embargo, á los autores toda la libertad necesaria para exponer su concepción artística.

La Memoria dará la explicación detallada de todos los elementos del proyecto, justificando la distribución general y la de los servicios anexos, el sistema de construcción, cimentación, muros, armaduras para cubiertas, etc., etc., y determinando dimensiones, materiales y precios.

También se acompañarán los proyectos justificativos de las grandes armaduras, bóvedas y pilares, metálicos ó de cemento armado.

Si se aplicaren al edificio procedimientos nuevos de construcción, se especificarán los detalles necesarios.

Se calculará técnicamente el plazo mínimo para la construcción.

Los planos determinarán con el mayor detalle todas las plantas del edificio, las fachadas al exterior y los cortes y alzados de las diversas secciones, en número necesario y suficiente para formar juicio completo y exacto de la distribución, de las condiciones de seguridad y de los demás sistemas de construcción de todos los elementos del edificio.

La parte decorativa se detallará en términos que no pueda ofrecer duda alguna al desarrollo de los planos de obra necesarios para su ejecución.

Las escalas para los planos serán de un centímetro por metro para las plantas, dos centímetros por metro en los alzados y 10 centímetros por metro para los detalles.

Los planos enumerados se presentarán precisamente dibujados en papel tela, con claridad y sencillez. Esto no obsta para que, además, se presenten cuantos otros dibujos y medios de representación juzguen convenientes los autores de los proyectos.

El pliego de condiciones especificará con la mayor claridad la clase de materiales, sus dimensiones, defectos por los que deben ser rechazados, condiciones que exigen los materiales especiales ó que se hallen sometidos á esfuerzos considerables, fijándose principalmente las condiciones de los aceros y cementos aplicados en armaduras ó pilares ó apoyos de otras clases, y muy especialmente cuando deban trabajar á esfuerzos de tracción ó de compresión que excedan de los ordinariamente admitidos en las construcciones usuales, modo de ejecución de las obras, manera de medir las mismas, abono de los trabajos y cuantas otras prescripciones sean necesarias para la completa garantía del contrato.

El presupuesto se dividirá en cuatro capítulos: medición, cuadro de precios

elementales, presupuestos parciales y presupuesto general de la construcción.

En este último se incluirán: el importe del proyecto y gastos de dirección y administración y las 5.000 pesetas á que ascienden los premios de 3.000 y 2.000, correspondientes á los proyectos que resulten elegidos en segundo y tercer lugar.

El presupuesto total del edificio no excederá de 4.500 000 pesetas, considerándose fuera de concurso todo proyecto cuyo presupuesto rebase esta cifra.

BASE 9.ª

En los proyectos estarán incluidos los servicios de calefacción, ventilación, luz eléctrica, ascensores, telefonía, timbres de llamada, limpieza por medio del vacío, con tuberías fijas de distribución de agua con esterilización de la destinada á bebida, servicio de contra incendios y demás inherentes á la completa terminación del edificio é instalaciones anexas.

En los proyectos se estudiarán los expresados servicios con la precisión necesaria para su planteamiento.

BASE 10

Se fija hasta el día 15 de Septiembre próximo el plazo de admisión de proyectos.

Dichos proyectos deberán presentarse autorizados con la firma y rúbrica de sus autores y acompañados de un índice duplicado ó relación de los documentos que se entreguen y de una instancia redactada precisamente en castellano, extendida en papel sellado de la clase correspondiente y dirigida al Ministro de Marina, solicitando tomar parte en el concurso.

El Negociado de Contratos del Estado Mayor Central, donde se entregarán los proyectos, al terminar el plazo de admisión, confrontará los documentos presentados con los índices y entregará á los interesados recbos de los proyectos respectivos, con devolución de uno de los ejemplares del índice, con la conformidad ú observaciones que procedan.

BASE 11

Terminado el plazo de admisión pasarán los proyectos presentados al examen de una Comisión que designará el Ministro de Marina. Esta Comisión formulará dictamen concreto y razonado, y en su virtud el señor Ministro, caso de no necesitar más informes, someterá su propuesta de adjudicación al consejo de Ministros.

La adjudicación será completamente libre, pudiendo ser desechados todos los proyectos, si ninguno de ellos se considerase aceptable, ó acordar condicionalmente la admisión de alguno de ellos, señalando las variantes mediante las cuales el proyecto resultaría aceptable, concediendo al efecto al autor un plazo para consentir ó no en tales modificaciones.

Ningún otro concursante tendrá de-

recho á reclamar sobre la preferencia dada á cualquiera de ellos.

Se expondrán al público los proyectos elegidos y premiados y aquéllos cuyos autores autoricen para ello.

BASE 12

El proyecto que resulte aceptado en primer lugar, quedará de propiedad del Ministerio de Marina, recibiendo, en cambio, su autor el nombramiento de Arquitecto Director de la construcción del edificio, con los emolumentos por redacción del proyecto y gastos de dirección fijados en el presupuesto, los cuales no podrán, en caso alguno, exceder de la tarifa legal.

Los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores dentro del plazo de un mes, pasado el cual quedarán de propiedad de la Marina.

BASE 13

Para los proyectos que resulten elegidos en segundo y tercer lugar, se concederán premios de 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, las cuales se abonarán con cargo al presupuesto de las obras, y su abono no se hará efectivo hasta que sean adjudicadas éstas.

BASE 14

Si el Ministro de Marina considerase que en el proyecto elegido deben introducirse algunas modificaciones antes ó durante la ejecución de las obras, tendrá que hacerlas el autor del proyecto sin derecho á reclamación ni á indemnización especial por dicho trabajo.

BASE 15

El programa de las dependencias generales y servicios anexos que las mismas comprenden, á los que se destine el edificio cuya construcción se proyecta, se pondrá de manifiesto en el Negociado de Contratos del Estado Mayor Central.

Madrid, 19 de Mayo de 1916.—El Jefe del primer Negociado, Antonio del Castillo.—Conforme: El General Jefe de construcciones navales, Ambrosio Montero.

(Gaceta 24 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Diputación provincial de Baleares.—Academia de Bellas Artes de Palma, 1.ª categoría, Mozo de oficio, con 400.00 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirijan al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (10 céntimos).

Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

(Gaceta 1.º de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior

CIRCULAR

La imperfección é irregularidad con que se vienen practicando los servicios encomendados á los Laboratorios é Institutos de Higiene en muchas provincias y la variada organización que estos mismos servicios tienen en algunas capitales, trascienden de manera evidente en perjuicio de la salud pública, siendo causa de la propagación de muchas enfermedades epidémicas, contra las cuales podría aplicarse el tratamiento

profiláctico ó preventivo en tiempo oportuno si los Laboratorios é Institutos de Higiene poseyeran la organización necesaria.

Con el fin de que esta Inspección general pueda proponer al Excmo. señor Ministro de la Gobernación las reglas á que han de ajustarse los mencionados servicios para el más eficaz cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la vigente Instrucción general de Sanidad, ruego á V. S. se sirva reunir la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad para que informe sobre los siguientes extremos.

1.º Número y clase de Centros que existen en esa provincia dedicados á los trabajos de Laboratorio y servicios de higiene.

2.º Organización de Laboratorio municipal y servicios que presta el Ayuntamiento.

3.º Si existe Instituto de vacunación consignándose su organización, y si es particular, expresar las relaciones que tenga con la Diputación y el Ayuntamiento.

4.º Servicios de sueroterapia y otros medios inmunizantes que hubiere organizados.

5.º Personal encargado de estos servicios, consignando su profesión, y si además de los trabajos de Laboratorio ejercen particularmente.

6.º Medios ó recursos que pudieran tratarse para que con el 25 por 100 de los derechos sanitarios se estableciese un Instituto de Higiene completo en cada provincia.

7.º Posibilidad de convertir el Laboratorio municipal en provincial, auxiliando al primero con los recursos necesarios de los pueblos de la provincia para llenar esta doble misión.

El informe que sobre los indicados puntos emita la Comisión permanente se servirá V. S. remitirlo á esta Inspección general dentro del próximo mes de Junio.

Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. Señor Gobernador civil de la provincia de...

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

El novísimo concepto etiológico del tífus exantemático, ha venido á rectificar todas aquellas medidas que con carácter general eran aplicables contra las epidemias de dicha infección, ampliándolas en el sentido de la destrucción de los ectoparásitos del cuerpo, que son los que se consideran como agentes transmisores del padecimiento; y establecido, con estas ideas, un régimen especial de profilaxis, llamado despiojamiento, aplicado á personas y cosas, sancionado ya por la experiencia, esta Inspección general, considerando necesario ampliar á su vez, en el sentido expuesto, las medidas profilácticas que con respecto al tífus exantemático establece el artículo 181 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, en debida garantía de la salud pública, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que los barcos procedentes de localidades donde exista el tífus exantemático, ó que tengan á bordo algún enfermo de dicha dolencia, ó con justificada sospecha de padecerla, ó la hubiere tenido en el plazo de doce días anteriores al de su llegada, sean sometidos en nuestros puertos, previa admisión, á las siguientes prácticas:

A) Inspección médica de las personas que el barco conduzca, quedando á libre plática si no ofrecieran sospecha alguna.

B) En caso contrario, á los enfermos ó sospechosos que resultaren se les trasladará al hospital ó local de aislamiento que hubiere en el puerto, ó al más cercano, previo baño de limpieza y tratamiento parasiticida, si se contatare con medios á bordo, ó al entrar en el Hospital ó local de aislamiento. Este tratamiento consistirá en el referido

baño, ó mejor baño-ducha, con enjabonado de cabeza y cuerpo; después, para destruir la capa gelatinosa especial que recubre los huevecillos ó liendres, se fricciona cabeza y cuerpo con vinagre caliente, favoreciendo de este modo la acción parasiticida de cualquiera de las formulas siguientes que pueden emplearse:

- a) Aceite alcanforado al 1 por 10.
- b) Alcohol alcanforado al 1 por 10.
- c) Aceite de trementina al 15 por 100
- d) Agua clorofórmica al 15 por 1.000.
- e) Aceite de oliva y petróleo á partes iguales.
- f) Vaselina 30 gramos, silol 90 gotas.
- g) Anisol 5 c. c., alcohol á 90º 50 c. c. y agua 45 c. c.
- h) Bencina.
- i) Ungüento gris.
- j) Vaselina 50 gramos, precipitado amarillo un gramo (contra los parásitos de las cejas y pestañas).

Quando no haya gran interes en conservar los cabellos lo mejor es rapar la cabeza y barba, quemando seguidamente los pelos.

C) Las demás personas de á bordo que no deban ser exceptuadas de ello, á juicio y bajo la responsabilidad de la Autoridad sanitaria del puerto, serán sometidas al tratamiento expresado en la Estación sanitaria, si no hubiese medios á bordo.

D) Los pasajeros y tripulantes no comprendidos en el grupo anterior, esto es, los exceptuados del tratamiento, que desembarquen definitivamente, serán sometidos á vigilancia médica no mayor de doce días, en la forma que establece el artículo 2.º, apartado 13 del Reglamento vigente de Sanidad exterior, y en caso necesario podrá substituirse la vigilancia por la observación médica.

E) Las ropas y efectos de uso personal de los enfermos y sospechosos, las de las personas de su asistencia, así como todos aquellos efectos y ropas del barco que la Autoridad sanitaria del puerto considere sospechosos, se someterán al procedimiento que á continuación se expresa: los vestidos, zapatos, sombreros y demás efectos se colocarán enseguida, para evitar el peligro inmediato de su manejo, en una caja con tapa hermética y serán rociados con 40,50 ó más c. c. de bencina, cuyos vapores matan en quince ó veinte minutos los piojos existentes en las ropas y efectos; pero como pudieran quedar vivos algunos, y particularmente las liendres, que se desarrolla más tarde, hay que completar esta desinfección, ya con la ebullición, ya con el vapor á presión en la estufa, de aquello que sea susceptible de sufrir sin deterioro el procedimiento, ó con la sulfuración mediante el anhídrido sulfuroso, que es el parasiticida por excelencia, para la extinción de piojos y liendres.

F) Desinfección completa, destrucción de insectos, por medio del anhídrido sulfuroso, del recinto en que hayan permanecido los enfermos y sospechosos, así como de todos aquellos lugares del barco que ofrezcan sospecha á la Autoridad sanitaria del puerto, llevándose á cabo en todos ellos una extrema limpieza, singularmente en los destinados para alojamiento de pasajeros y tripulantes.

2.º Que las prácticas procedentes tengan también aplicación en nuestras Estaciones Sanitarias fronterizas, en lo que afecta á la inspección médica, aislamiento y vigilancia ó observación de pasajeros, enfermos y sospechosos, á la destrucción de parásitos de cuerpo, ropa y efectos, y á la desinfección de coches del ferrocarril ó cualquier otro vehículo que hubiera transportado en ferros ó sospechosos de tífus exantemático.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras y efectos que se interesan.

Dios guarde á V. E. muchos años.—

Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Zalazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 30 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1377
**INSTITUTO GEOGRAFICO
Y ESTADISTICO**

Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Abril último.

Población. 381.299

Número de hechos

Absoluto.
Nacimientos. 612
Defunciones. 411
Matrimonios. 114

Por 1.000 habitantes.
Natalidad. 1'85
Mortalidad. 1'24
Nupcialidad. 0'84

Número de nacidos

Vivos.
Varones. 819
Hembras. 298

Vivos.
Legítimos. 602
Ilegítimos. 5
Expósitos. 5

Total.

. 612

Muertos.
Legítimos. 16
Ilegítimos.
Expósitos.

Total.

. 16

Número de fallecidos

Varones. 224
Hembras. 187

Menores de 5 años. 91
De 5 y más años. 320

En hospitales y casas de salud. 16
En otros establecimientos benéficos. 5

Total.

. 21

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifo abdominal). 3
Escarlatina. 1
Difteria y Crup. 2
Gripe. 9
Otras enfermedades epidémicas. 1
Tuberculosis de los pulmones. 45
Tuberculosis de las meninges. 1
Otras tuberculosis. 4
Cáncer y otros tumores malignos. 15
Meningitis simple. 15
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales. 42
Enfermedades orgánicas del corazón. 48
Broquitis aguda. 22
Broquitis crónica. 13
Neumonía. 12
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis). 25
Afecciones del estómago (excepto el cáncer). 2
Diarrea y enteritis (menores de dos años). 8
Apendicitis y Tifitis. 1
Hernias, obstrucciones intestinales. 5
Cirrosis del hígado. 6
Nefritis aguda y mal de Bright.
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales). 2
Debilidad congénita y vicios de conformación. 17
Senilidad. 20
Muertes violentas (excepto el suicidio). 7
Otras enfermedades. 73

Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	8
Total.	411

Palma 30 de Mayo de 1916.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1388

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento la adquisición de una bicicleta para el servicio de la Guardia Municipal, esta Alcaldía abre un concurso por el plazo de diez días que terminará el día quince del actual á las doce para que los fabricantes é industriales del ramo puedan presentar en el negociado de Gobierno y Policía sus modelos y proposiciones, indicando en estas la marca de cada una de las máquinas que ofrezcan con el precio respectivo (que no podrá exceder de doscientas cincuenta pesetas) y demás circunstancias que se les ofrezcan.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel sellado de la clase oncenca acompañados de la cédula personal del concursante y cerradas una y otra bajo sobre.

El propio día quince espresado, se procedera á la apertura de los pliegos que serán examinados por la Comisión de Gobierno y Policía, la que propondrá al Ayuntamiento la adquisición de la máquina cuyas circunstancias considere más beneficiosas para el servicio á que debe destinarse, para que dicha Corporación adopte el acuerdo que considere oportuno quedando en libertad de no admitir ninguna de las ofertas sin derecho por parte de los concursantes á reclamación alguna.

Cualquiera circunstancia no prevista en estas bases que pudiera suscitarse será resuelta arregladamente á lo que se previene en la instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

Palma 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Luis Alemañy.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Núm. 1391

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Miguel Lladó Torrens en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo fuerza lindante con la calle 73 del plano de Ensanche, destinado á la elevación de agua en cumplimiento de lo preceptuado en el art.º 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 2 de Junio de 1916.—El Alcalde accidental, Francisco Rover.

Núm. 1390

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Sesiones ordinarias.—Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 del actual acordó que las ordinarias que se efectuen en lo sucesivo, tengan lugar los lunes de cada semana á las siete de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahón 30 Mayo de 1916.—El Alcalde, P. G. de Moncada.

Núm. 1376

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Territorial.—Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana en el próximo año de 1917; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á efectos de reclamación, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia,

transcurridos los cuales ninguna será admitida.

Alayor á 27 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Tomás de Salord.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1388

ALCALDIA DE SANSELLAS

Teniendo acordado esta Alcaldía proceder á la liquidación de cuentas pendientes de cobro y pago de este municipio, se anuncia por medio del presente y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, que todos los que tengan cuentas pendientes con esta Corporación presenten los documentos ó justificantes acreditativos, dentro de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en este B. O.

Sansellas 31 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Orer.

Núm. 1378

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo que han de servir de base para la formación de los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el año de 1917, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á contar del primero de Junio próximo inclusive.

San Antonio Abad á 28 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 1103

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo de 1916. Sesión extraordinaria del día 5.—Tuvo lugar la clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de exenciones y excepciones de los de reemplazos anteriores.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior y extraordinarias del día cinco.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último por este Ayuntamiento.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Sesión extraordinaria del día 19.—Se fallaron los expedientes de excepción de mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión, y se resolvieron varias incidencias pendientes de resolución correspondientes á dichos mozos.

Sesión extraordinaria del día 26.—Se fallaron los expedientes de prófugo correspondientes á mozos del actual reemplazo.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 5.—Se acordó nombrar una Comisión para examinar las cuentas municipales de este pueblo del ejercicio de 1915.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se aprobaron las cuentas municipales de este pueblo del ejercicio de 1915.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 1.º de Abril de 1916.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Núm. 1004

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1916.

Sesión ordinaria del 4.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los B. O. y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes y los extractos de los acuerdos de este Ayuntamiento de Febrero último y se acordó se inserten en el B. O. y se enteró la Corporación de una comunicación del señor Comisario Regio referente á la planta-

ción de moreras en los caminos vecinales.

Sesión ordinaria del 11.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los B. O. y demás correspondencia de la semana última, se enteró del fallecimiento del que tocaba la queda y se nombró interinamente á Jaime Carbonell Barceló y que se publique la vacante, se acordaron varios pagos, el pase á la Comisión de Obras de dos instancias de Rafael Quetglas y Antonio Alomar, se acordó la venta en pública subasta de tierra del mercado y se dieron por partidas fallidas varias cantidades por contribución territorial.

Sesión ordinaria del 18.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los B. O. y demás correspondencia de la semana última y se confirmó el acuerdo de la sesión anterior sobre fallidas por territorial.

Sesión ordinaria del 25.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los B. O. y demás correspondencia de la semana última.

Muro 1.º Abril de 1916.—El Alcalde, José Sabater.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1248

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año 1916.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó un pago de piedra machacada, y otro de bizcochos, con motivo de la festividad de San Andrés. Se acordó la autorización de un plano para edificar una casa. Se acordó pasarse á la Comisión de obras para su estudio, una solicitud de dos individuos pidiendo al Ayuntamiento, que se les adjudique un sobrante de la vía pública. Se acordó pasarse á la Comisión de obras una solicitud y plano de una vecina para edificar una casa, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó un pago de piedra machacada. También se aprobaron dos pagos por efectos timbrados. Se enteró al Ayuntamiento de un ingreso en la Tesorería de Hacienda hecho por el Depositario por el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales. Se acordó la subasta de los montones de tierra del camino de Salinas. Se acordó se vendiesen á publica subasta las leñas bajas de varias comunas. Se acordó señalar tres días mas que los anteriores señalados para el cobro voluntario del impuesto de consumos. Se aprobó el plano de una vecina para edificar una casa, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó un pago de piedra machacada y la cesión de un solar de sepultura á un individuo. Se acordó pase á la Comisión para su informe el croquis de un panteon. Se enteró á la Corporación, del ingreso en la Tesorería por el completo del primer trimestre de consumos. Se dió cuenta á la Corporación de haber ingresado en la Diputación provincial dos mil pesetas á cuenta del primer trimestre del contingente provincial. Se acordó dejar ocho días para su estudio, un emplazamiento presentado por el Sr. Juez sobre un expediente de pobreza, para litigar con este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó un pago de piedra machacada. Se acordó pasarse á informe de la Comisión una solicitud y un plano para redificar una casa. Se dió cuenta del resultado de una subasta de montones de tierra. Se acordó visto un oficio del Sr. Ayudante de Montes señalar el día dos de Abril para la subasta de los pastos de varias comunas. Se acordó un pago por espuestas de los peones. Se acordó no oponerse al expediente de

pobreza que instruye para litigar con este Ayuntamiento D.ª Julia Tomás Nadal. Se acordó un pago para la extracción de piedra á varios caminos vecinales y se levanto la sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 31.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó un pago de piedra machacada. Se autorizó el ensanche de una abertura de cochera á un individuo. Se acordó el pago de una comisión hecha en Palma. Se acordó dar de alta en el Padron de vecinos á Catalina Miquel Carrió vecina de Artá. Se acordó comisionar á D. Juan Verger para la entrega de documentos de quintas y mozos á la Comisión de Reclutamiento. Se acordó la venta de leñas bajas de varias comunas y se levantó la sesión. El extracto que antecede ha sido aprobado en sesión de este día.

Santañy 7 de Mayo 1916.—El Secretario, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Clar.

Núm. 1277

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por éste, y Junta municipal durante el mes de Marzo de 1916.

Sesión del día 4.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D. Domingo Riutort para el cobro de la cantidad que acredita este Ayuntamiento contra la Diputación provincial, por bagajes.

Se concedió permiso á Cosme Bordoy para abrir una ventana en una casa calle del Arenal.

Se autorizó á Don Juan Siner para instalar un motor eléctrico en la casa calle del Castellet n.º 19 de esta ciudad.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se enteró la Corporación de haberse recaudado durante la semana por el Arbitrio Transporte de reses 18'59 ptas.

Se aprobó una cuenta de papel sellado y sellos.

Se aprobó otra cuenta de Antonio Gelabert, valor de jornales y materiales empleados en trasladar la Estación Telegráfica de esta Ciudad.

Se aprobó la cuenta de D. Domingo Riutort correspondiente al mes de Enero último.

Se acordó felicitar á Don Rigoberto Domenech por haber sido nombrado Obispo de esta Diócesis.

Se acordó el pago de los trabajos para la limpieza del escusado de los bajos de la Casa Consistorial.

Se acordó publicar un bando, ordenando á los ciclistas que avisen con la bocina su paso tanto en los caminos como en las calles, y que lo realicen por la parte acostumbrada en esta localidad.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recaudado por el arbitrio Transporte de reses durante la presente semana la suma de 15'00 ptas.

Se aprobó el pago de los honorarios devengados por el Tallador de mozos.

Se acordó el pago de 5'00 pts. para la conducción de un expósito á Palma.

Se resolvió que el camino d'Aumallia no era vecinal sino rural y que por lo tanto no procedia que el Ayuntamiento variase su recorrido.

Enterado el Ayuntamiento de la circular de la Comisión Mixta sobre el juicio de exenciones y se nombró Comisionado á Don Miguel Obrador.

Se designó al primer Teniente de Alcalde Don Bartolomé Bennasar para que en nombre del Ayuntamiento acepte la fianza hipotecaria de 5000'00 pesetas que ha de prestar el Depositario D. Pedro Matas.

Se acordó el traslado de la Escuela Nacional de niños de la calle del Convento á la calle de Rocaboira, propiedad de Don Onofre Sansó, cuya casa se alquilará por 3 años á razón de 225'00

4
pesetas cada año, siempre y cuando lo apruebe el Sr. Inspector provincial.

Se acordó alquilar en pública subasta la dependencia del edificio Hospital que posee este Municipio bajo el tipo de 50'00 pesetas anuales.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recaudado durante la presente semana por el arbitrio Transporte de reses la suma de 3'85 pesetas.

Se acordó tener en cuenta para el próximo año la siembra de moreras en los caminos vecinales, conforme interesa el Consejo provincial de Fomento.

Se concedió permiso a Miguel Ramón Oliver para reformar la fachada de su casa calle de la Fuente.

Se concedió permiso a Francisco Gaza para abrir un portal a la fachada de su casa calle de Pinar n.º 77.

Se autorizó a los herederos de Juan Gomila para reformar el portal de la cochera que posee calle de los Huertos.

Se aprobaron las cuentas del apoderado de este Ayuntamiento en Palma, D. Domingo Riutort correspondientes al próximo pasado mes de Febrero.

Se acordó el pago de 47'90 pesetas por la inserción de anuncios en el B. O. de la provincia.

Se acordó el pago del gas consumido en la Consistorial durante los meses de Enero y Febrero últimos como también el de Diciembre próximo pasado.

Se acordó el pago de 9'25 pesetas por recomposiciones en los trages de la Guardia Municipal.

Se acordó que las sesiones ordinarias como segundas se celebren desde hoy en adelante los sábados a las veintiuna horas.

Se acordó dar trabajo a los jornaleros que carecían de él, colocándolos en el machaqueo de piedra a destajo.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 25.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de haberse recaudado por el arbitrio Transporte de reses la suma de 16'62 pesetas.

Se acordó que se examinen los contribuyentes morosos por consumos para resolver lo procedente.

Se acordó que la liquidación del impuesto sobre el transporte de uva pase a informe de la Comisión de Hacienda y que se entregue el pendiente al Agente Ejecutivo para su exacción.

Se aprobó una cuenta importante 26'00 pesetas valor de la piedra machacada por los braseros que habían solicitado trabajo, durante la presente semana.

Se concedió permiso a Jaime Bannaser para abrir un portal en la fachada de su casa calle de la Gerrería.

Se acordó que en el caso de que destituya el Ayuntamiento al Depositario D. Pedro Matas, antes de los dos años de su nombramiento, pague los gastos de cancelación de la escritura de fianza hipotecaria.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las relaciones de utilidades de todos los individuos, que han de servir de base, a los repartimientos sustitutos de consumos, y general que ha de formarse en el presente año; Acordándose se ponga al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días.

Se nombró una Comisión para examinar las cuentas municipales de 1915, informando lo procedente.

Se aprobó una transferencia de crédito de 607'00 pesetas del capítulo 10, artículo 7.º, al capt.º 1.º art. 1.º

Felanitx 15 Abril de 1916.—El Alcalde, Juan Caldentey.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 1884

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos causados en las obras que este Ayuntamiento realiza por administración correspondiente al mes de Marzo del corriente año.

Semana del 1 al 5.—Por construir un matadero de reses: Oficiales (jornales) 54 importan pesetas 130'39. Peones (jornales) 38 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 66'13. Kilogramos cal 10'10, importan pesetas 24'04. Sacos cemento, importan pesetas 21, importan pesetas 16'80. Espuertas 1, importa pesetas 0'60. Kilogramos polvora 1, importa pesetas 1'60. Mechas 1, importa pesetas 0'45.

Por recomponer el piso del camino de Fornalutx: Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 21'50. Peones (jornales) 6, importan pesetas 12'00.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'52.

Semana del 6 al 12.—Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 85 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 209'38. Peones (jornales) 57, importan pesetas 298'43. Sacos cemento 22, importan pesetas 17'60. Kilogramos cal 985'74, importan pesetas 24'52. Espuertas 2, importan pesetas 1'60. Kilogramos polvora 3, importan pesetas 4'80. Mecha 1, importa pesetas 0'45.

Por recomponer el piso del camino de Fornalutx: Oficiales (jornales) 6 $\frac{1}{2}$ importan pesetas 17'44. Peones (jornales) 5, importan pesetas 13'52.

Semana del 13 al 19.—Por recomponer el piso, del camino de Fornalutx: 10, importan pesetas 23'50. Peones (jornales) 5, importan pesetas 10'00. Metros piedra triturada 120, importan pesetas 120'00.

Por construir un trozo de muro de contención, al camino del Murterá: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'00. Peones (jornales) 2, importan pesetas 4'00. Kilogramos cal 420, importan pesetas 10'00.

Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 92, importan pesetas 226'30. Peones (jornales) 48, importan pesetas 75'50. Kilogramos cemento 882 importan pesetas 49'23. Espuertas 2, importan pesetas 1'10. Cuerdas 1, importa pesetas 1'75. Kilogramos polvora 1, importa pesetas 1'60. Mecha 1, importa pesetas 0'48.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 11'36.

Semana del 20 al 26.—Por construir una acera calle de Rullán: Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 23'52. Peones (jornales) 3, importan pesetas 6'00. Kilogramos cemento 420, importan pesetas 8'00.

Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 72 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 178'34. Peones (jornales) 51 $\frac{1}{2}$, importan pesetas 94'37. Sacos cemento 24, importan pesetas 19'20. Kilogramos cal 1579'62, importan pesetas 37'61. Kilogramos cemento 1344, importan pesetas 28'80.

Por recomponer el piso del camino de Deyá: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 13'50. Peones (jornales) 12, importan pesetas 16'50. Metros piedra triturada 6 $\frac{1}{2}$ importan pesetas 6'50.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 3, importan pesetas 8'18.

Semana del 27 al 31.—Por construir un matadero: Oficiales (jornales) 53 $\frac{1}{2}$, importan pts. 132'10. Peones (jornales) 37 $\frac{1}{2}$, importan pts. 67'50. Kilogramos cemento 840, importan pts. 16'00. Sillares, importan pesetas 14'65. Espuertas 5, importan pesetas 3'00. Cuerdas, importan pesetas 13'75. Vagones sillares 2, importan pesetas 120'00. Kilogramos polvora 3, importan pesetas 4'80. Mecha 1, importa pesetas 0'45.

Por recomponer el piso del camino de Sa Torrentas y Deyá: Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 21'50. Peones (jornales) 9, importan pesetas 20'50.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68.

Por reparar herramientas: 19'12.
Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedra labrada, Bartolomé Colom; Cuerdas, José Gela-

ber, Vicente Bauzá y José Ripoll Polvora, José Forteza; Cal, Miguel Cañellas, Juan Quetglas, José Arbona y Miguel Cañellas; Cemento, Miguel Seguí, Bernardo Galmes y José Pomar; Espuertas, José Bauzá, Vicente Bauzá y José Gelabert; Mechas, José Forteza, Sillares, Miguel Catalá y Bernardo Galmés; Por reparar herramientas, Juan X. me; Piedra triturada, Juan Garau y Miguel Moragues.

Sóller 30 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Jaime Morell.

Núm. 1372

Don Lucas Prats Costa, Abogado, Juez municipal de Santa Eulalia, partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Hago saber que en las diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por Miguel Torres Torres, casado, labrador, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ibiza contra Juan Torres Murtera, también casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de Jesús de este término sobre reclamación de trescientas pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta el derecho del retracto de las porciones de tierra siguientes: Primera una que es tierra de secano y casas de cabida una hectárea, lindante por Norte con la villa de Jaime Torres Escandell, por Este con tierras de la misma finca «Can Creu» propiedad de Antonio Torres Murtera y por Sur y Oeste con las de José Torres Clapés. Segunda otra que es bosque y tiene de cabida unas cincuenta áreas, lindante por Norte, Este y Sur con las de José Torres Murtera y por Oeste con las de José Torres Clapés. Y tercera otra que también es bosque y tiene de cabida unas cincuenta áreas confinante por Norte y Oeste con tierras de José Torres Murtera, por Este con las de Mariano Torres Murtera y por Sur con tierras del Estado, y las adquirió el demandado Juan Torres Murtera por herencia de su madre Francisca Murtera Riera y división con sus hermanos José, Mariano y Antonio Torres Murtera; según escritura que autorizó el Notario D. Juan Bauzá, día veinte y uno de Enero de mil novecientos cuatro. Justificadas dichas porciones de tierra en cuatro mil ciento treinta pesetas y estando vendidas con pacto de retro en cuatro mil al demandante Miguel Torres Torres, resulta que el derecho de retracto vale ciento treinta pesetas.

La subasta se efectuará el día doce de Junio próximo a las diez horas en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el adquirente quedará subrogado en el lugar del deudor para retracto de la finca por el precio y con las condiciones que constan en la escritura unida a la demanda.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación del derecho de retracto ó sea de ciento treinta pesetas.

Tercera. Los títulos de propiedad quedan manifestados en dicha escritura y en la certificación de cargas.

Cuarta. El que desee tomar parte en la subasta deberá depositar previamente el diez por ciento de la tasación.

Quinta. Los gastos que se produzcan en la subasta serán de cuenta del rematante.

Santa Eulalia diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Lucas Prats.—Por su mandado, Francisco Juan, Secretario.

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto, hago saber: Que en los autos juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado por Magdalena Barceló Rotjer, contra Jaime Carol, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Muro, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis;

Visto por el Tribunal municipal de este término formado por D. Juan Sabater, juez municipal de la misma, y los adjuntos D. Juan Torrandell y don Gabriel Perelló, el juicio verbal solicitado por Magdalena Barceló Rotjer, doméstica, mayor de edad, y de esta misma vecindad, contra Miguel Carol, casado, jornalero, mayor de edad y de esta vecindad sobre pago de cantidad, seguido en su rebeldía y—Resultando etc.—Fallamos por unanimidad que debemos declarar y declaramos a Miguel Carol, confeso en el contenido de las posiciones formuladas por la parte actora, en consecuencia, condenamos como debemos condenar al mismo demandado Miguel Carol, pague dentro quinto día a la demandante Magdalena Barceló las veinte pesetas que en virtud del presente se reclaman con mas las costas causadas y a causar, hasta su resolución. Así, por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del propio demandado, le será notificada en la forma prevenida en los arts. 283 y 769 de la Ley procesal, definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha que encabeza.—Juan Sabater.—Juan Torrandell.—Gabriel Perelló.—Diligencia. Leida y publicada ha sido la precedente sentencia por el Tribunal municipal, que la suscribe estando celebrada Audiencia pública, en el día en que se encabeza y doy fé.—Gabriel Pujol, Secretario.

Y en atención a que el demandado Miguel Carol, se halla constituido en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Muro a diez de Abril de mil novecientos diez y seis.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Num. 1382

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Con arreglo a lo dispuesto en la Real de 10 del actual mes, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, se anuncia para proveer por concurso de traslado una plaza de Profesor especial de Música vacante en la Escuela Normal de Maestros de Baleares, dotada con mil pesetas anuales.

Los condiciones de este concurso son las consignadas en la Real orden de 26 de Agosto de 1913, y las instancias documentadas se presentarán en la Escuela Normal de Maestros de Baleares en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Barcelona, 27 de Mayo de 1916.—El Rector, Valentín Carulla.

ANUNCIO

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía de Seguros sobre la vida

Domicilio Social: Rambla de Cataluña 13-Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza número 46.385 que libró el «Banco Vitalicio de España» a don Jaime Mas Femenia, de Palma de Mallorca, en 8 Enero de 1900 se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro el término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 18 de Mayo de 1916.—El Administrador, P. Aurinet.

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRAFICA